

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-0DC	Página 1 de 16	

CONTRATO DE CONSULTORÍA No 147-CMAB-2026

(07 de julio de 2026)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACEVEDO			
CONTRATISTA:	TAMYCON S.A.S.			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	NIT	No. DOCUMENTO	901.908.442-9
DIRECCIÓN:	CR 11 SUR 6 42 NEIVA HUILA			
TELÉFONOS:	3152571182	E-MAIL:	tamyconsas@gmail.com	

Entre los suscritos, **EDGAR PRADA STERLING**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.240.685 de Pitalito (H), actuando en su condición de Alcalde Municipal del MUNICIPIO DE ACEVEDO - HUILA y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. E27 del 01 de noviembre de 2023 y acta de posesión del 16 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **TAMYCON S.A.S.**, identificado con NIT 901.908.442-9, representada legalmente por LUCY FERNANDA ALVARADO POLO identificada con cédula de ciudadanía No 26.607.796 expedida en Yaguará (H), quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Acto de Adjudicación del 07 de julio de 2026, previo concurso de méritos No 147-CMAB-2026, contrato que se tutelará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la Constitución Política Colombiana establece en su Artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"
- II. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley,

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 2 de 16	

construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

- III. El Municipio de Acevedo, tiene la responsabilidad de garantizar una adecuada infraestructura en sus instituciones educativas, conforme a lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto 1075 de 2015. Estas normas asignan a los municipios la facultad de invertir en infraestructura con el fin de asegurar la calidad, la equidad y el acceso al sistema educativo para niños, niñas y jóvenes de la región.
- IV. Que el proyecto responde a la necesidad de generar ambientes educativos óptimos que favorezcan el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. En específico, la Institución Educativa San Marcos presenta insuficiencia y/o ausencia de instalaciones adecuadas para el desarrollo normal de las actividades académicas. La falta de infraestructura apropiada limita el acceso a espacios seguros, cómodos y funcionales para la enseñanza y el aprendizaje. Las actuales condiciones físicas no permiten atender de manera eficiente la demanda estudiantil, generando dificultades como hacinamiento, uso inadecuado de espacios, limitaciones para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y culturales, y posibles riesgos para la seguridad de la comunidad educativa.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MARCOS SEDE PRINCIPAL, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones:

Obligaciones del consultor:	En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar de acuerdo con la propuesta y con sus propios medios: equipo y personal hasta su total
-----------------------------	---

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 3 de 16	

	terminación y aceptación final, el objeto del contrato. 2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del Contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo de este. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes. 6. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del Objeto del Contrato. 8. Armonizar la interacción del Municipio y Contratista para el logro general del Objeto Contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. 9. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría.
--	--

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 4 de 16	

	10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que el Municipio le imparta.	
	11. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.	
	12. Asistir y apoyar al Municipio oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación que sobre el Contrato sean necesarias ante otras Entidades del sector privado o regional y/o nacional, organismos de control y comunidad en general.	
	13. Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del Contrato.	
Personal requerido para la consultoría y dedicación:	14. Mantener en absoluta reserva toda la información, documentos y/o reproducciones relacionadas con la ejecución del contrato, y aceptar expresamente que toda la información a la que tenga acceso como referente para el proceso o reciba en virtud de la relación que deriva del Contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte del Consultor deberá indemnizar al Municipio por los perjuicios a que haya lugar.	
	Cargo y perfil	Dedicación
	Director de Intervención. Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: arquitecto.	50%
	Residente. Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas:	100%

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema Integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 5 de 16	

	Ingeniero Civil y/o arquitecto.	
	Profesional en Salud Ocupacional Inspector HSQ. Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Profesional en salud ocupacional, ingeniero Industrial, ambiental.	100%
	Arquitecto	50%
	Ingeniero Eléctrico y/o electrónico	30%
	Topógrafo	50%
Productos que debe entregar el consultor:	Las actividades que deberá realizar el Consultor son las siguientes: A. Levantamiento topográfico: Los sitios destinados para el proyecto deberán ser investigados con mayor detalle. Por ejemplo, se debe evaluar si existen pozos de abastecimiento de agua para consumo, las características del suelo y el nivel freático; además, se tratará de identificar puntos de referencia, accidentes geográficos, nacimientos de agua en el terreno, caminos y construcciones importantes. Una vez definido el sitio y adquirida la propiedad del terreno por la autoridad competente, se deberá realizar el levantamiento topográfico, donde la localización del predio y la localización proyectado el Establecimiento Educativo a construir deben soportarse con planos que representen norte, escala, cuadrícula de coordenadas, cuadro de áreas, abscisados con detalle de puntos de inicio, puntos de referencia y amarre utilizados, cuadro de	

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 6 de 16	

	convenciones, rótulos, hitos especiales (redes, quebradas, etc.), perfiles de terreno, cuadro de convenciones, ubicación de obras de drenaje existentes. El levantamiento topográfico deberá estar georreferenciado al sistema MagnaSirgas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) mediante Sistema de Posicionamiento Global (GPS) o cualquier otro sistema que garantice una precisión centimétrica. B. Estudio de suelos: El estudio de suelos debe realizarse en el área donde se va a implantar el proyecto de acuerdo con el anteproyecto arquitectónico avalado. El documento debe contener de acuerdo con la NSR 10, como mínimo tres sondeos de seis (6 m) de profundidad y un apique para caracterización en un punto central del espacio que soportaría la placa e indicar la descripción general del proyecto (nombre, localización con dirección), el resumen de la investigación realizada, el análisis geotécnico, las recomendaciones para el diseño, las recomendaciones para la construcción, las tablas de resultado de los sondeos, el resumen de memorias de cálculo y registro fotográfico del procedimiento de toma de muestras. De igual manera el estudio debe indicar la capacidad portante del suelo de fundación y las alternativas de cimentación de acuerdo con las condiciones encontradas. Se debe contar con la ubicación de los sondeos y caracterizaciones con perfiles estratigráficos en una copia del plano del levantamiento topográfico realizado, con el respectivo registro fotográfico de los muestreos realizados. Además, se requiere contar con copia de la matrícula profesional del profesional encargado del estudio y su certificación de vigencia actualizada de acuerdo con el capítulo 2 de la Ley 400 de 1997 "por el cual se
--	---

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 7 de 16	

	adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”. Cumplimiento En todos los casos, en cualquier sitio del territorio nacional, se debe hacer estudio de suelos que cumpla con el título H de la Norma Colombiana Sismo resistente NSR 10. C. Diseño arquitectónico: El contenido del diseño arquitectónico deberá tener en cuenta planos de diseño con: • Planos de implantación • Plantas arquitectónicas • Fachadas • Cortes • Planta de cubierta D. Diseño estructural: Los aspectos a considerar para la realización del diseño estructural son: • Descripción básica • Materiales • Código y especificaciones técnicas • Consideraciones de diseño – correlación con los planos del estudio de suelos • Hipótesis de carga • Parámetros geométricos • Parámetros sísmicos de diseño • Procedimiento de diseño de elementos • Especificaciones de elementos no estructurales • Datos de entrada • Diseños de placa de piso, graderías, cimentación, columnas, cubierta. • Plano estructurales • Plano de elementos no estructurales • Planos con cuadro de cantidades y memorias de cálculo, plantas, cortes, detalles y despieces.
--	--

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 8 de 16	

	E. Diseño eléctrico: Los contenidos de acuerdo con el RETIE y RETILAP (normas de aplicación específica) que como mínimo debe tener el diseño eléctrico son: • Consideraciones de diseño • Cuadros de carga y memorias de cálculo eléctrico • Detalle de instalaciones eléctricas • Cuadro de cargas tablero de distribución y de iluminación • Detalle sistema puesta a tierra • Planta de distribución de elementos con convenciones de redes internas • Cuadro de cantidades y memorias de cálculo • Distancias de seguridad • Análisis de riesgos eléctricos • Estudio fotométrico (curva isométrica, configuración, potencia, tipo y cantidad de luminarias) • Planos eléctricos (planta, diagrama unifilar y cortes de subestación cuando aplique). F. Diseño hidrosanitario: Los productos de acuerdo con la NTC 1500 (código nacional de fontanería) que como mínimo debe tener el estudio del diseño hidrosanitario serán: • Diseño de drenaje en cubierta • Diseño de acometida de agua potable (si se considera para inclusión) • Diseño de red contra incendios y red de detección de incendios: Planos, memorias etc. En caso de que aplique dependiendo de las características de la edificación. • Cuadro de cantidades y memorias de cálculo
--	--

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 9 de 16	

	- Plantas, cortes, detalles, especificaciones técnicas, de la red y de cajas de inspección, indicando cotas, diámetros, etc. - Diseño de drenaje. Verificar norma NTC1500 – Código de Fontanería, curvas IDF. De no contar con una fuente de abastecimiento por red de suministro, el diseño hidrosanitario deberá incluir un estudio hidrogeológico para identificar fuentes de abastecimiento alternas y deberá presentar el diseño completo para la obtención de agua potable y posterior vertimiento de aguas residuales. G. Elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra. Los productos de este proceso serán: - Detalle de cada APU (Análisis de Precios Unitarios) del presupuesto - Cantidades de Obra - Detalle de porcentaje de administración, imprevistos y utilidades (AIU) - Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador - Cronograma de obra - Proceso constructivo - Especificaciones generales y particulares de construcción H. MGA I. Plan de manejo de ambiental, incluye presupuesto: - Informe PMA - Costeo PMA
--	--

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 10 de 16	

	• Copia de cedula del profesional responsable • Copia matricula del profesional. • Certificado de vigencia de la matricula profesional J. Análisis de riesgos: • Informe de análisis de riesgos • Anexo matriz de análisis de riesgos • Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realice el informe. Firmada con No de cedula y matricula profesional. • Copia matricula del profesional encargado de la elaboración del informe. • Certificado de vigencia de la matricula profesional K. Especificaciones técnicas: • Informe de especificaciones técnicas • Certificación expedida por el profesional encargado donde conste que realice el informe. Firmada con No de cedula y matricula profesional. • Certificado de vigencia de la matricula profesional • Copia matricula del profesional encargado de la elaboración del informe. L. Plano de localización específica M. RED CONTRA INCENDIOS: Los productos de acuerdo con la normatividad de red contra incendios NTC 1478.
--	---

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos y en los pliegos definitivos.

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 11 de 16	

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.- la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$159.959.800) M/CTE, incluido IVA, equivalente a 91,35 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- El MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$159.959.800) M/CTE, con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000359 del 03 de junio de 2026, expedido por el Área de Presupuesto del MUNICIPIO.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- Será ejercida por quien ejerza como Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura del Municipio de Acevedo – Huila, Cargo que en la actualidad desempeña el Señor ADRIAN ELIBERTO GOMEZ MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 83.042.411 expedida en Pitalito (H). En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago del valor contratado se hará de la siguiente forma:

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 12 de 16	

La Entidad pagará al Consultor el valor del contrato a precio global en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto de acuerdo con el avance de ejecución. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato y entregado en la totalidad los productos establecidos en las especificaciones técnicas. El pago se hará dentro de los Quince (15) días siguientes a:

- Entrega de la respectiva cuenta de cobro o facturación por valor parcial ejecutado.
- Acreditación del pago de aportes a la seguridad social conforme al artículo 5 de ley 789 de 2002.
- El último pago se hará contra el acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y SANCIONES.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 13 de 16	

que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 14 de 16	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIA UNICA.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del MUNICIPIO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y que ampare lo siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del Contrato y dos (2) años más.	Diez por ciento (10%) del Valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 15 de 16	

esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL CONTRATISTA consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL CONTRATISTA estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO. El MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA			 Sistema integrado de gestión de la calidad Municipio de Acevedo Huila SIGC
	NIT: 891180069-1			
	SECRETRARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS E INFRAESTRUCTURA			
	FORMATO CONTRATO DE CONSULTORIA			
Fecha: 09-10-2020	Versión: 3	Código: AC-ODC	Página 16 de 16	

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Pliegos de Condiciones del presente proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en la cual EL MUNICIPIO efectuará los pagos. 4) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 5) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato y el Pago de la Seguridad Social correspondiente. Para la Legalización se requiere que dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA pague los impuestos, tasas y contrubuciones.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Acevedo– Departamento del Huila. Para constancia se firma en el Municipio de Acevedo a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR PRADA STERLING
Alcalde Municipal
El Contratante

ORIGINAL FIRMADO
TAMYCON S.A.S.
R.L. Lucy Fernanda Alvarado Polo
El Contratista

ORIGINAL FIRMADO
JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Contratación
Revisó en su contenido legal

Elaboró: Yojhan Stiven Moreno Collazos	Revisó: Joan Manuel Muñoz Motta	Aprobó: Edgar Prada Sterling
Cargo: Coord. Of. Contratación	Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: